

Hermann Núñez Hartmann

Abogado

Bucaramanga, Lunes 27 Septiembre de 2021

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
SALA CIVIL - FAMILIA
DRA. MARIA CLARA OCAMPO CORREA**

H. Magistrada.
E. S. D.

Referencia: Radicado 68001 - 31 - 10 - 006 - 2020 - 00033 - 01
INTERNO **005 / 2021**
Proceso: **VERBAL DE DIVORCIO**
Demandante: MARIA DEL PILAR BERNAL MENDOZA.
Demandado: HELI ROMERO AVILA
Asunto: **RECURSO DE SUPLICA**

HERMANN NUÑEZ HARTMANN, mayor de edad, de esta vecindad, plenamente capaz, residente y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 10´240.294 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con T. P. 40267 del C S de la J., actuando en tiempo y de acuerdo a la oportunidad Procesal planteada explícitamente por el C G del P y complementariamente en especial por el Decreto 806 de 4 de Junio de 2.020 a Usted con Inmenso Respeto por este medio me permito Rogar se Revoque mediante el Mecanismo de **Recurso de Súplica** la providencia de fecha 21 de Septiembre del 2.021 por la cual se declaró desierto el recurso de Apelación interpuesto en tiempo contra la Sentencia perjudicial de fecha 23 Octubre del 2.021 proferida dentro del Radicado de Divorcio de la referencia 68001 - 31 - 10 - 006 - 2020 - 00033 - 01- INTERNO **005 / 2021**.

Se funda esta solicitud en lo prevenido por la preceptiva del artículo 322 numeral 3. Inciso Tercero del C G del P., que consagra que "Para la Sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia Apelada" Lo anterior porque al momento de la Sentencia objeto del recurso por la parte Demandada que represento, se precisaron las Razones de la inconformidad con la providencia injusta y que causa agravio permanente al demandado, explicando y exponiendo las razones que atacan la decisión tomada.

Dice la Norma que para la Sustanciación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada. En los anteriores términos ruego se revoque mediante este mecanismo del recurso de Súplica.

De Ustedes Cordial y Respetuosamente,

HERMANN NUÑEZ HARTMANN
C. C. 10´240.294 Manizales
T P 40267 C. S. de la J.